



Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante	Pedro Macareno Quintín
Demandado	Asly Valeria Macareno Quezada representada por Dayanna Andrea Quezada Rodríguez
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00017 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2020)

Se **INADMITE** la demanda de Impugnación de la Paternidad, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- El poder aportado debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y en los términos del inciso 2 Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Debe dirigir el poder y la demanda contra Asly Valeria Macareno Quezada, toda vez que la paternidad que pretende sea impugnada es la que reconoció respecto de la mencionada.
- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 05 del 01/02/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria